

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de septiembre del 2026.

RECIBIDO
24 SEP 2026
15:16 HRS

Oficio Número: HCEO/DICS/LXVI/0151/2026.

ASUNTO: Se Presenta Punto de Acuerdo.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

Quien suscribe **DIPUTADO ISAIÁS CARRANZA SECUNDINO**, Integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar la **PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y, EN COORDINACIÓN CON NEGOCIOS LOCALES DEDICADOS A LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PILAS Y BATERÍAS, IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA PERMANENTE PARA INSTALAR CONTENEDORES CON LA FINALIDAD DE RECOLECTAR DICHS RESIDUOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE OAXACA;** para que sea tan amable de incluirlo en el orden del día de la próxima sesión.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

DIPUTADO ISAIÁS CARRANZA SECUNDINO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
24 SEP 2026

1000 Secretaría de Apoyo Legislativo

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe **C. DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**, Integrante de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 61 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de este Pleno Legislativo la presente **proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que la sexagésima sexta legislatura del honorable congreso del estado libre y soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 570 ayuntamientos para que en el ámbito de sus competencias y, en coordinación con negocios locales dedicados a la venta y distribución de pilas y baterías, implementen una campaña permanente para instalar contenedores con la finalidad de recolectar dichos residuos, en los términos establecidos en la ley para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos de Oaxaca;** con base en la siguientes:

CONSIDERACIONES:

Las pilas forman parte de la vida cotidiana; se usan en una diversa gama de dispositivos electrónicos, desde controles remotos hasta teclados inalámbricos y dispositivos domésticos. Es claro que las pilas han permitido el desarrollo de aparatos y equipos electrónicos portátiles de muy pequeñas dimensiones, aunque también han generado una preocupación entre los grupos ambientalistas, las autoridades y la población en general, dado que las pilas como producto, al final de su vida útil, se convierten en residuos, los cuales si son dispuestos de forma inadecuada por lo que se generan afectaciones en el medio ambiente y la salud de la población.

Dicho lo anterior, cabe señalar que existe una tecnología de pilas de botón denominada "óxido de mercurio", la cual contempla el 33%¹ de mercurio en relación con el peso total, misma que ha sido desplazada por nuevas tecnologías de pilas de botón; a pesar de esta situación, es probable que la tecnología a base de mercurio siga siendo utilizada en algunas partes del planeta para fabricar ese tipo de productos. Derivado de lo anterior, una sola pila alcalina puede contaminar hasta 167 mil litros de agua suficiente para llenar tres albercas o una alberca olímpica, además al oxidarse y romperse en la tierra o basureros, libera metales pesados y químicos tóxicos que dañan de manera grave los ecosistemas terrestres y acuáticos.

Es así que, las pilas que al desecharse se convierten en residuos peligrosos, debido a que contienen metales pesados en cantidades iguales o mayores a las establecidas en la NOM-052-SEMARNAT-2005, dada su toxicidad pueden provocar daños al ambiente y a la salud de la población si éstos se manejan de una manera que no sea adecuada.

En nuestro país ante la problemática de contaminación que se genera por la inadecuada disposición final de pilas; la fracción IX del artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR), establece que las pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en cantidades menores a los límites establecidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, se consideran residuos de manejo especial.

De igual manera, el artículo 23 de la LGPGIR, establece que: ***"corresponde a las autoridades municipales promover la formulación y ejecución de planes de manejo de los residuos no peligrosos, generados en hogares, así como en unidades habitacionales, en oficinas, instituciones, dependencias y entidades, de acuerdo con los planes de manejo que se establezcan en dicho ordenamiento"***. Motivo por el cual, las autoridades locales desarrollarán programas para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el ámbito de sus respectivas competencias.

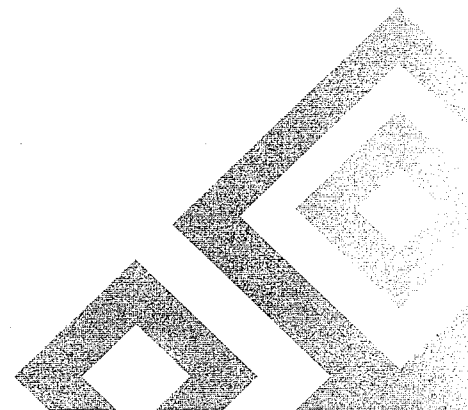


Así mismo, el artículo 44 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos sólidos, en su tercer párrafo menciona que *"En los establecimientos dedicados a la venta o distribución al público de pilas y baterías que no sean consideradas como residuos peligrosos en términos de lo dispuesto por la Ley General, se procurará disponer, como mínimo, de un contenedor destinado para el depósito de dichos residuos, y darán aviso al Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca, para la difusión hacia la ciudadanía de los puntos de recolección disponibles para el acopio de este tipo de residuos"*

Por lo que, implementar una adecuada disposición final de pilas generaría La Protección del agua y del suelo, ya que, al desecharse en la basura común la carcasa de las pilas se oxida y libera tóxicos que se filtran a los mantos acuíferos. Una sola pila de botón puede contaminar más de 600,000 litros de agua, además de la contaminación al suelo, flora y fauna cuyas consecuencias afectan de manera directa la salud de los habitantes de cada municipio.

Para terminar, el acopio de pilas es un acto necesario en el que todos debemos participar, en concreto el reciclaje de pilas y baterías usadas es una tarea fundamental. Toda vez que la proliferación de dispositivos electrónicos ha propiciado que el número de desechos de pilas y baterías usadas se haya crecido mucho en los últimos años y sin una política seria de reciclaje de estos residuos, las consecuencias pueden ser muy perjudiciales para el medio ambiente y la salud de las personas.

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, **someto a consideración de esta Soberanía el presente acuerdo, considerándolo para el trámite de urgente y obvia resolución por su contenido.**



ACUERDO:

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y, EN COORDINACIÓN CON NEGOCIOS LOCALES DEDICADOS A LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PILAS Y BATERÍAS, IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA PERMANENTE PARA INSTALAR CONTENEDORES CON LA FINALIDAD DE RECOLECTAR DICHOS RESIDUOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE OAXACA

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los 570 ayuntamientos, para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

DIRUTADO ISAIÁS CARRANZA SECUNDINO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 25 de septiembre del 2026.